

Nota a Despacho. Popayán, 24 de mayo de 2023. En la fecha paso al Señor Juez, informando que la Doctora CLAUDIA MARÍA PADILLA MONTENEGRO, Apoderada de la Señora DIANA CAROLINA ZEMANATE GOMEZ, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, sustituye poder. Sírvase proveer.

ELIZABETH MESA JARAMILLO
Citadora



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 763

Popayán, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO -
DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN
RADICACION: 19001-31-10-001-2022-00231-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ZEMANTE GOMEZ
DEMANDADO: CARLOS ERNESTO RUIZ

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que mediante memorial de fecha 13 de marzo de 2023, allegado por la Doctora CLAUDIA MARÍA PADILLA MONTENEGRO, Apoderada de la Señora DIANA CAROLINA ZEMANATE GOMEZ, donde expresa que, en calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, sustituye poder en los mismos términos inicialmente conferidos por su Poderdante al Abogado Dr. CARLOS ALBEIRO MONTENGRO, con cédula de ciudadanía No 76.296.052 y Tarjeta Profesional No 203.463 del CSJ., quien funge ahora como Defensor Público designado por la Defensoría del Pueblo. Por ser procedente de accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la sustitución del poder otorgado en este proceso por la Abogada, **Dra. CLAUDIA MARIA PADILLA MONTENEGRO**, en representación de los intereses de la Señora DIANA CAROLINA ZEMANATE GOMEZ.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado, **Dr. CARLOS ALBEIRO MONTENEGRO**, como nuevo apoderado judicial de la demandante, Señora DIANA CAROLINA ZEMANATE GÓMEZ, en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

TERCERO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a7ef58c62155ab47b43fd2290753a00ebb9b493ff3cec75accb9c42a02bdb1**

Documento generado en 25/05/2023 01:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>